



**Resolución por la que se otorga una subvención a la Fundación Joan Oró para contribuir a la financiación del proyecto presentado para conmemorar el centenario del nacimiento del científico Joan Oró (Año Joan Oró) (EXP. URD221/23)**

**Antecedentes**

En 2023 se celebra el centenario del nacimiento del dr. Joan Oró (1923-2004), una de las figuras científicas más relevantes del siglo XX y uno de los investigadores más comprometidos con el progreso de la ciencia y, en especial, del estudio del origen de la vida.

En 1993 el Dr. Joan Oró Florensa creó en Lleida la Fundación Joan Oró para contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de Cataluña, manteniendo así un vínculo con el pueblo catalán potenciando y aprovechando los recursos propios para hacer posible un futuro en paz y mejor para toda la sociedad.

La Fundación es el medio para mantener vivo y divulgar su legado científico, que está abierto a todo el mundo, y ayudar en la importancia de la divulgación científica y la investigación, dirigida especialmente a los jóvenes y las chicas.

En fecha 27/6/2023, la citada entidad solicita una subvención de 250.000 euros para contribuir a la financiación del programa de actos conmemorativos del centenario del nacimiento del científico. El presupuesto actual del proyecto presentado asciende a 503.300 euros.

Los objetivos estratégicos del programa de actos, detallados en la memoria aportada con la solicitud de subvención, son los siguientes:

- Dar a conocer la figura de Joan Oró: su trabajo y sus valores;
- Acercar al público el enigma sobre el origen de la vida y la búsqueda en otros planetas;
- Despertar en el público la emoción por la vida y celebrarla;
- Incentivar vocaciones científicas.

Las actividades programadas indicadas en la memoria del proyecto son:

- 1- Actos institucionales;
- 2-Exposición itinerante;
- 3-Ciclo de conferencias;
- 4-Actividades organizadas con diversas entidades;
- 5- Publicaciones y producción audiovisual;
- 6-Proyecto educativo;
- 7-Otras actividades divulgativas.

El Departamento de Investigación y Universidades tiene la voluntad de colaborar con la financiación del conjunto de actos programados por la entidad, creada para mantener vivo el legado del científico, con el otorgamiento de la subvención solicitada de 250.000 euros.

En fecha 20 de septiembre de 2023 la directora general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento informa sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación a la subvención solicitada por la Fundació Joan Oró para conmemorar el centenario del nacimiento del científico Joan Oró este 2023 (Año Joan Oró) de 20 de septiembre de 2023 de la directora general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento.



Por resolución de 28 de noviembre de 2023, la directora general de Presupuestos, por delegación de la consejera de Economía y Hacienda, ha autorizado al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 250.000,00 euros (200.000,00 euros para el año 2023 y 50.000,00 euros para el año 2024), para la concesión de una subvención sin concurrencia pública a la Fundació Joan Oró, para contribuir en el financiación del programa de actividades en el marco del centenario del nacimiento del científico Joan Oró (Año Joan Oró).

### **Fundamentos jurídicos**

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRFPC) establece que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 de la misma ley determina los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente. La información referente a las retribuciones del órgano de dirección ya se ha facilitado a este Departamento con la documentación de la solicitud de la subvención.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, aprueba las formas de justificación de subvenciones, y el Anexo del Acuerdo GOV/ 85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

4. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento, conforme a la letra c) del artículo 94.2 del TRFPC.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria UR04 D/481000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Dado que el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en el artículo 3.8.4. establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades,

Por todo ello, vista la propuesta de resolución de la directora general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento,



**Resuelvo:**

Primero. Otorgar una subvención de 250.000 euros a la Fundación Joan Oró para contribuir a la financiación del programa de actos para conmemorar el centenario del nacimiento del científico leridano Joan Oró Florensa (1923-2004), con cargo a la aplicación presupuestaria UR04 D/481000100/5710/0000 "A fundaciones" del presupuesto vigente (200.000 euros) y del presupuesto de 2024 (50.000 euros) de la Generalidad de Cataluña. El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Dado que se justifica la necesidad de pago anticipado para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago del 80% del importe de la subvención (200.000 euros) se tramitará una vez firmada la Resolución, en concepto de anticipo, sobre la que no es necesario establecer garantías dadas las características de la entidad beneficiaria.

El pago del importe restante (50.000 euros) se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos tal y como prevé el apartado tercero de esta Resolución.

Tercero. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La Fundación Joan Oró, deberá presentar a la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, donde conste:

a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago .

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes a los gastos con cargo a la subvención.

c) Una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) La liquidación del presupuesto de la actividad, donde se indique y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) En su caso, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.



f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 99 del TRLLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido objeto y la finalidad de la ayuda.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. La Fundación Joan Oró está obligada a:

a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

b. Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes de acuerdo con lo que prevé el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes citado.

c. En virtud del artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Fundación Joan Oró.

Disposición adicional.- La resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, también puede ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades